

Ambas Administraciones desean expresar su voluntad de desarrollar un plan que coordine y armonice las actuaciones en un marco sostenible compatible con el medio natural.

En consecuencia han decidido establecer las pautas que han de regir la actuación de cada una de las Administraciones intervinientes, fijando al tiempo el marco general y la metodología para el desarrollo de su colaboración en lo que se refiere a la sistematización de sus actividades para la protección de la Costa y que debe concretarse en la firma de un Convenio de Colaboración ajustado a las previsiones contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, se firma el presente Protocolo General, con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo de Intenciones tiene como objeto fijar el marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de dar un tratamiento adecuado a la costa del frente Litoral de la zona de los Cortados de Horcas Coloradas y Cala Morillo, así como facilitar su uso y disfrute públicos.

Segunda.—En el plazo más breve posible, ambas Administraciones se comprometen a haber realizado los trámites necesarios para posibilitar la firma de un Convenio de Colaboración que recoja del modo adecuado y previo cumplimiento de las previsiones legales vigentes, las intenciones que se plasman en el presente Protocolo.

Tercera.—Las actuaciones que, para la consecución del precitado objeto pretenden desarrollarse, y cuyo importe se fijará en el futuro Convenio de Colaboración, son las siguientes:

Trabajos del Frente Litoral de la zona de los Cortados de Horcas Coloradas con recuperación de playas.

Descontaminación de la Cala del Morillo.

Cuarta.—Es intención de las Administraciones firmantes asumir la financiación de esas actuaciones con la participación de la iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en la legislación sectorial que sea de aplicación.

Quinta.—La aprobación de los estudios previos, anteproyectos y proyectos precisos, deberá realizarse por ambas Administraciones correspondiendo a la encargada de su ejecución licitar y contratar la misma. Si la ejecución de la actuación corre a cargo de la iniciativa privada, ésta será también la encargada de su contratación.

Sexta.—Se creará una Comisión de Seguimiento y Control del futuro Convenio de Colaboración que estará integrada:

Por parte de la Administración General del Estado, el Secretario de Estado de Aguas y Costas, el Director General de Costas, el Delegado del Gobierno en Ceuta y Melilla y un cuarto Vocal a designar en cada caso según el objeto de la reunión.

Por parte de la Ciudad Autónoma, el Consejero de Medio Ambiente, el Director General de Medio Ambiente, y un tercer vocal a designar en cada caso según el objeto de la reunión.